Cuadro N° 2

ADJUDICACIONES DE PLAZAS DE REGIDORES MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE ALAJUELA POR PARTIDOS POLÍTICOS, COCIENTE Y RESIDUO, SEGÚN CANTONES

Elecciones 2002

CANTONES	TOTAL	PARTIDOS POLÍTICOS											
		Movimiento Libertario		Renovación Costarricense		Acción Laborista Agrícola		Unidad Social Cristiana		Acción Ciudadana		Liberación Nacional	
		Cociente	Residuo	Cociente	Residuo	Cociente	Residuo	Cociente	Residuo	Cociente	Residuo	Cociente	Residuo
TOTAL	89		3		1		2	19	12	6	12	24	10
Alajuela	11		1					3	1	2	1	3	-
San Ramón	7				1			1	1	1	1	2	
Grecia	7							2	1	1	1	2	
San Mateo	5						1	1			1	1	1
Atenas	5							1	1		1	1	1
Naranjo	5							1	1		1	1	1
Palmares	5		1					1			1	2	
Poás	5							1	1	1		1	1
Orotina	5							1	1		1	2	
San Carlos	9							2	1	1	1	3	1
Alfaro Ruiz	5						1	1			1	1	1
Valverde Vega	5		1					1	1		1	1	
Upala	5							1	1			2	1
Los Chiles	5							1	1		1	1	1
Guatuso	5							1	1			1	2

[redacted] San José, a las ocho horas y diez minutos del diecinueve de abril del dos mil dos.

Declaratoria de Elección de Regidores que integrarán las Municipalidades de los cantones de la provincia de Cartago, durante el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del dos mil dos y que concluirá el treinta de abril del dos mil seis.

Resultando:

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto Número catorce del primero de octubre del dos mil uno, publicado en *La Gaceta* N° 200 del 18 del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1), 169, 171 y 172 de la Constitución Política y 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de Regidores Municipales a celebrarse el domingo tres de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país para el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del año en curso y que concluirá el treinta de abril del dos mil seis.

2°—Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones de la provincia supra mencionada, siguiendo para ello las normas que establecen los artículos 20 y 22 del Código Municipal y 171 de la Constitución Política.

3°—Que en lo concerniente a la Provincia de Cartago en el Decreto de Convocatoria a Elecciones ya mencionado, de acuerdo con el último censo general de población efectuado en junio del año dos mil por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política y 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por cantón:

Cantones	Propietarios	Suplentes
Central	9	9
Paraíso	7	7
La Unión	9	9
Jiménez	5	5
Turrialba	7	7
Alvarado	5	5
Oreamuno	7	7
El Guarco	5	5

4°—Que para participar en las elecciones municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la provincia de Cartago, inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Unidad Social Cristiana, Fuerza Democrática, Convergencia Nacional, Renovación Costarricense, Fuerza Agraria de los Cartagineses y Liberación Nacional en todos y cada uno de ellos; el Partido Acción Ciudadana en los cantones Central, Paraíso, Jiménez, Turrialba, Alvarado, Oreamuno y El Guarco; el Partido Coalición Cambio 2000 en los cantones Central, Paraíso, La Unión, Turrialba, Alvarado, Oreamuno y El Guarco; el Partido Movimiento Libertario en los cantones Central, Paraíso, La Unión, Turrialba y El Guarco; el Partido Independiente Obrero en los cantones Central, Paraíso, La Unión, Turrialba, Alvarado, Oreamuno y El Guarco; y el Partido Integración Nacional en los cantones Central, Paraíso, La Unión, Jiménez, Turrialba y Alvarado. El Partido Auténtico Paraiseño inscribió candidaturas en el cantón de Paraíso, y el Partido Unión General las inscribió en los cantones Central y La Unión.

5°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en todos los cantones del país en la fecha supra señalada, habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

Considerando:

I.—Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Cartago se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que en la votación les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), se dieron los resultados que se consignan en el cuadro correspondiente a los VOTOS VALIDOS que figura en el folio N° 3, de la presente resolución.

(Ver cuadro N° 1 al final de la resolucion.)

II.—Que la elección de Regidores se determina por el sistema de cociente y subcociente, entendiéndose por cociente la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón entre el número de plazas a llenar en la elección municipal; y por subcociente la mitad de aquella cifra (artículos 134 y 135 del Código Electoral), y efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado:

Cantones	Cociente	Subcociente
Central	6.916	3.458
Paraíso	2.866	1.433
La Unión	3.316	1.658
Jiménez	1.149	575
Turrialba	4.170	2.085
Alvarado	880	440
Oreamuno	2.260	1.130
El Guarco	2.875	1.437

III.—Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 27, inciso g), 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la lista, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de

elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos, de modo tal que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual y si aún quedaren plazas sin llenar se repetirá la operación anterior hasta llenarlas todas.

IV.—Que del resultado de los datos que refleja el cuadro que figura en este folio, obtuvieron cociente en la votación municipal verificada en todos los cantones de la provincia de Cartago los partidos Unidad Social Cristiana y Liberación Nacional y en los cantones Central, Paraíso, Turrialba, Alvarado, Oreamuno y El Guarco, el partido Acción Ciudadana; en el cantón de Paraíso el partido Auténtico Paraiseño y en el cantón de La Unión el partido Movimiento Libertario. Obtuvieron subcociente en la votación municipal verificada en los cantones de Paraíso, La Unión, Jiménez y Oreamuno, el partido Movimiento Libertario; y en el cantón de La Unión los partidos Independiente Obrero y Renovación Costarricense. Los restantes partidos no obtuvieron cociente ni subcociente en los cantones en que participaron.

V.—Que mediante la aplicación de tales normas, y practicadas las operaciones aritméticas del caso, para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos políticos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores, tanto Propietarios como Suplentes, en los cantones de la provincia de Cartago conforme al cuadro que figura en el folio N° 6.

(Ver cuadro Nº 2 al final de la resolucion.)

Por tanto,

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 20, 22 y 65 del Código Municipal; 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores Propietarios y Suplentes para integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de Cartago para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo del dos mil dos y el treinta de abril del dos mil seis, a las siguientes personas:

Cantón Central

Regidores Propietarios

1. Margarita Brenes Mata
2. Lilliam Alejandra Calderón Montoya
3. Asdrúbal Abarca Rivera
4. Hernán Araya Leitón
5. Ester Núñez Portuguez
6. José Miguel Cordero Mata
7. Jorge Eduardo Guzmán Sáenz
8. Giannina Ortiz Quesada
9. Juan Pablo Navarro Solano

Regidores Suplentes

1. Gaudy Piedra Martínez
2. Sofía Gabriela Portuguez Bolaños
3. Fernando Enrique Camacho Montero
4. Antonio Garita Ramírez
5. Isabel Cristina Arias Calderón
6. Mauricio Rojas Marín
7. Ricardo Esteban Rodríguez Calderón
8. Deyanira Hernández Hernández
9. David Leitón Vargas

Cantón de Paraíso

Regidores Propietarios

1. Gerardo Loría Montoya
2. Vera Cecilia Barquero Solano
3. Anayansi Orozco Solano
4. Anselmo Bonilla Delgado
5. Ronald Gerardo Fallas Morales
6. David Fernando Valverde Brenes
7. Jorge Luis Moya Cortés

Regidores Suplentes

1. Gerardo Vega Rivera c.c. Gerardo Rivera Rivera
2. Karla Ramírez Chinchilla
3. Maritza Ligia Leitón Solano c.c. Ligia Maritza Leitón Solano
4. Marcos Armando Solano Moya
5. Sigifredo García Meza
6. Rafael Ángel Araya Carvajal
7. Luis Arnoldo Granados Moya

Cantón de La Unión

Regidores Propietarios

1. Yolanda Carranza Morales
2. Cecilia Vargas Jara
3. Marvin Enrique Cruz Calderón
4. Manuel Orlando Vega Leandro
5. Flor de María Cordero Fernández
6. Sandra Leticia Soto Soto
7. Carlos Miguel Salazar Morales
8. Marcos Alfonso Zúñiga Guzmán
9. Asdrúbal Araya Esquivel

Regidores Suplentes

1. Yolanda Barrantes Molina
2. Mayela Gómez Brenes
3. Daniel Malavassi Monge
4. Gioconda Omodeo Vindas c.c. Gioconda Homodeo Vindas
5. Arcelio Alvaro Agüero Elizondo
6. Federico Ortiz Richmond
7. Carlos Enrique Montoya Alpízar
8. Ligia María Obando Calderón
9. María del Socorro Díaz Solís

Cantón de Jiménez

Regidores Propietarios

1. Denia Ramírez Martínez
2. Luis Guillermo Quirós Agüero
3. José Donelio Pérez Solís
4. Yuliana Acuña Mazza
5. Brayen Pérez Sánchez c.c. Bryan Pérez Sánchez

Regidores Suplentes

1. Xinia María Calderón Zúñiga
2. Luis Antonio Pereira Ortiz
3. Hilda Robles Romero
4. Sisney Montoya Céspedes
5. José Joaquín Sanabria Herrera

Cantón de Turrialba

Regidores Propietarios

1. Sergio Bonilla Núñez
2. Marta Eugenia Dittel Murillo
3. Alexander Sánchez Cordero
4. Luis Carlos Calderón Picado
5. Miriam Elizabeth Torres Campos
6. Herman Rivera Jiménez
7. Gerardo Agüero Calvo

Regidores Suplentes

1. Giovanni Borbón Zúñiga
2. María Graciela Víquez Víquez
3. Rafael Ángel Montenegro Chinchilla
4. Edwin Varela Salazar
5. Griselda Gómez Campos
6. Ramón Rodolfo Sojo Contreras
7. Marco Alberto Garita Pereira

Cantón de Alvarado

Regidores Propietarios

1. Rosa María Guillén López
2. Elisa Isabel Castillo Rojas c.c. Elizabeth Castillo Rojas
3. José Nelson Varela Aguilar
4. Flora Emilia Garita Gómez
5. José Ángel Serrano Morales

Regidores Suplentes

1. Cecilia Camacho Campos
2. Ramón Chacón Madrigal
3. Hannia Lourdes Orozco Guillén
4. Oscar Rodrigo Loaiza Cordero
5. Juan Manuel Montero Solano

Cantón de Oreamuno

Regidores Propietarios

1. Pablo Andrés Álvarez Granados
2. Madeleine Cubero Fernández
3. Ileana María Bonilla Gómez c.c. Ileana Gómez Bonilla
4. Róger Sánchez Padilla
5. Zaira Orozco Ramírez c.c. Zaida Orozco Ramírez
6. Roberto Araya Ramírez
7. Luis Felipe Pacheco Pacheco

Regidores Suplentes

1. Carlos Alberto Monge Meneses
2. Ana Lidia Méndez Carpio
3. Raúl Ceciliano Venegas
4. Adina Ramírez Torres
5. Olman Aguilar Araya
6. Lilia Sanabria Fernández
7. Jacqueline Rivera Víquez

Cantón de El Guarco

Regidores Propietarios

1. Ruth Rojas Gutiérrez
2. Roberto Hernández Solano
3. Luis Gerardo Leiva Granados
4. María Lizeth Ramírez Barquero
5. Rolando Brenes Brenes

Regidores Suplentes

1. Grettel Solano Navarro
2. José Andrés Guevara Barboza
3. José Francisco Camacho Leiva
4. María de los Ángeles Fonseca Campos
5. Róger Antonio Muñoz Brenes

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya.—Luis Antonio Sobrado González.—Olga Nidia Fallas Madrigal.—Marisol Castro Dobles.—Fernando del Castillo Riggioni.—1 vez.—(O. P. Nº 1790-2002).—C-219820.—(29421).

Cuadro Nº 1

VOTOS VÁLIDOS PARA REGIDORES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CARTAGO POR PARTIDO Y COALICIÓN, SEGÚN CANTÓN

VOTOS VÁLIDOS POR PARTIDO

CARTAGO	TOTAL	Independiente Obrero	Movimiento Libertario	Convergencia Nacional	Renovación Costarricense	Coalición Cambio 2000	Integración Nacional	Auténtico Paraiseño	Unidad Social Cristiana	Acción Ciudadana	Fuerza Democrática	Fuerza Agraria de los Cartagineses	Unión General	Liberación Nacional
CARTAGO	181.679	4.324	8.669	2.927	5.058	3.346	4.108	3.264	51.157	31.245	9.579	4.024	631	53.347
Cartago	62.241	212	3.121	944	1.130	651	727	0	18.716	15.225	1.155	1.374	269	18.717
Paraíso	20.064	129	636	1.008	767	310	246	3.264	4.451	3.147	2.156	130	0	3.820
La Unión	29.845	3.222	3.331	119	1.919	883	853	0	8.049	0	1.886	906	362	8.315
Jiménez	5.747	0	0	122	258	0	487	0	1.549	680	579	105	0	1.967
Turrialba	29.188	107	766	39	441	883	1.723	0	10.071	3.817	1.828	454	0	9.059
Alvarado	4.401	47	0	131	39	60	72	0	1.147	941	396	56	0	1.512
Oreamuno	15.819	513	0	467	315	245	0	0	4.012	3.803	1.152	292	0	5.020
El Guarco	14.374	94	815	97	189	314	0	0	3.162	3.632	427	707	0	4.937

Cuadro Nº 2

ADJUDICACIONES DE PLAZAS DE REGIDORES MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE CARTAGO POR PARTIDOS POLÍTICOS, COCIENTE Y RESIDUO, SEGÚN CANTONES

Elecciones 2002

PARTIDOS POLÍTICOS

CANTONES	TOTAL	Independiente Obrero		Movimiento Libertario		Renovación Costarricense		Auténtico Paraiseño		Unidad Social Cristiana		Acción Ciudadana		Fuerza Democrática		Liberación Nacional	
		Cociente	Residuo	Cociente	Residuo	Cociente	Residuo	Cociente	Residuo	Cociente	Residuo	Cociente	Residuo	Cociente	Residuo	Cociente	Residuo
TOTAL	54		1	1			1	1		11	5	6	5		4	12	7
Cartago	9									2	1	2	1			2	1
Paraíso	7							1		1	1	1			1	1	1
La Unión	9		1	1			1			2					1	2	1
Jiménez	5									1			1		1	1	1
Turrialba	7									2	1		1			2	1
Alvarado	5									1	1	1				1	1
Oreamuno	7									1	1	1	1		1	2	
El Guarco	5									1		1	1			1	1